



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de agosto del dos mil veintitrés

En el presente asunto se dispuso iniciar el proceso de revisión de la sentencia de interdicción mediante providencia del 11 de octubre del 2022, en la que se dispuso entre otros, designar abogado de oficio a la persona con discapacidad, visita socio familiar y valoración de apoyos, entre otros requerimientos.

El profesional del derecho designado, si bien aceptó la labor, ningún informe ha presentado sobre su actuación judicial; esto es, si tuvo entrevista con la persona con discapacidad, si se ha llevado a cabo la valoración de apoyos requerida en este trámite.

La Visita Socio Familiar data del 24 de febrero hogaño, por tanto se concluye con meridiana claridad que los intervinientes en esta lid cuentan con la suficiente información de este trámite.

No se evidencia que se haya llevado a cabo comunicación con la profesional del derecho que adelantó el trámite primigenio.

En virtud que no se ha acercado por los interesados el dictamen de valoración de apoyos, no es posible llevar a cabo la diligencia programada en este asunto, pues no se superaría el término que establece la normativa para que él permanezca a disposición de las partes; esto es, se itera con la suficiente antelación, por ello, se aplaza la misma.

Ahora bien, en virtud de lo informado por la trabajadora social, desde ya se precisa que la diligencia será presencial en el lugar de ubicación de la persona con discapacidad, siempre y cuando, se encuentre en el territorio de este Circuito Judicial.

Se requiere al profesional del derecho designado, a la profesional del derecho que dio curso a esta lid y a quien fue designada como curadora, que en el término de diez (10) días informen a este despacho si se encuentra en curso el trámite de la valoración de apoyos. En caso positivo, requiéraseles para que lo presenten en el término de un (1) mes.

De no recibir información o la respuesta ser negativa, desde ya, se dispone que dicha valoración se haga por el equipo adscrito al Departamento del Quindío, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que por secretaría se remita la información correspondiente.

Para llevar a cabo la correspondiente diligencia, se repite, de manera presencial, por fuera de la sede del despacho y en la institución donde se encuentre la persona con discapacidad, se señala las 2:00 p.m. del viernes 26 de enero del 2024.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

-

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf5d5f29043e409db537a66775547654d0da835bdad97e559ee48e928142f67**

Documento generado en 17/08/2023 01:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>